

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, agosto once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN PERTENENCIA URBANA) DE JOSE FAVENCIO GUARNIZO CONTRA JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL Y OTROS (DEMANDA DE RECONVENCIÓN C.2) RADICACIÓN No.2019-00096-00.-

Se reconoce a la abogada Paula Alejandra Ortiz Duque como apoderada judicial de la señora Elizabeth Duque Díaz, en su calidad de tercera interviniente en la forma y términos del poder conferido.

Respecto a lo informado por la apoderada Paula Alejandra Ortiz Duque, se le hace saber que para todos los efectos legales se tendrá en cuenta los documentos remitidos por correo electrónico el día 27 de julio de 2021 y no el 4 de mayo de 2021, por cuanto, la información se remitió al correo electrónico jo6cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co que no corresponde a este juzgado, la parte interesada erró al escribir **jota o seis (jo6)** cuando lo correcto, es **jota cero seis (j06)**, lo cual se corrobora que dicha información no fue enviada a este Despacho judicial en la fecha indicada por la parte interviniente.

Se ordena por Secretaría controlar los términos de traslado a la tercero interviniente.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez